



CAPITULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DIRECTORES
DE AREA

ARTÍCULO 17.- *El Director de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones específicas siguientes :*

I.- Determinar e instrumentar los mejores sistemas y procedimientos de administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Consejo Estatal del Café, con la finalidad de propiciar su adecuado funcionamiento.

II.- Formular en coordinación con las demás áreas el Presupuesto Anual de gastos, así como su calendarización, apegándose a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas y Administración para su elaboración y participar en las gestiones ante las instancias correspondientes para obtener su autorización

III.- Llevar a cabo una estricta aplicación del gasto presupuestal para propiciar un eficiente control administrativo de los recursos financieros y se evite el desvío de estos recursos.

IV.- Supervisar los trámites sobre los nombramientos del personal técnico y administrativo a contratar, principalmente que reúnan el perfil para el puesto a desempeñar apegándose a la normatividad establecida.

V.- Elaborar las nóminas oportunamente para que los pagos se efectúen a tiempo.

VI.- Realizar el pago de salarios, viáticos y otros gastos al personal del Consejo, así como también realizar el pago a los prestadores de servicios y proveedores, de acuerdo a los procedimientos y normas establecidas.

VII.- Ejercer los recursos financieros conforme al presupuesto autorizado y solicitar, ante las instancias correspondientes, autorización para efectuar modificaciones y/o transferencias en casos especiales.

VIII.- Participar en la actualización del Reglamento Interior, Manual de Organización y otros ordenamientos administrativos, considerando la estructura actual autorizada y las políticas de operación del Cecafe.

IX.- Las demás que sean afines a las anteriores y que contribuyan al logro de los objetivos del Consejo Estatal del Café.

